



Tipo Norma	:Decreto 221
Fecha Publicación	:18-03-1995
Fecha Promulgación	:14-03-1995
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
Título	:POSTERGA, POR PERIODO QUE SEÑALA, PERMISOS QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 18-03-1995
Inicio Vigencia	:18-03-1995
Id Norma	:2356
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=2356&amp;f=1995-03-18&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=2356&amp;f=1995-03-18&amp;p=</a>

POSTERGA, POR PERIODO QUE SEÑALA, PERMISOS QUE INDICA  
 Núm. 221.- Lo Barnechea, 14 de Marzo de 1995.- Vistos y Teniendo Presente: El Oficio D.O.M. N° 317 de fecha 22 de Noviembre de 1994, mediante el cual se propone a la Sra. Alcaldesa solicitar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la postergación de los permisos selectivos por tipo de proyectos y sectores de la Comuna de Lo Barnechea, de acuerdo al Art. 117 del D.F.L. 458/76, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Acuerdo N° 159, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1994, que faculta a la Comisión de Obras para que resuelva sobre los términos y condiciones de la postergación de los permisos a que se refiere el Art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y haga la respectiva proposición a la Sra. Alcaldesa; el Ordinario Alcaldicio N° 644 de fecha 29 de diciembre de 1994 por el cual la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea solicita la postergación de los permisos indicados; el Ordinario N° 291 de fecha 1 de febrero de 1995 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se informa favorablemente la postergación de permisos; el Ordinario N° 56 del 15 de febrero de 1995, mediante el cual solicita el Seremi de Vivienda la reconsideración de los términos de la postergación de permisos; el Ordinario N° 562 del 3 de marzo de 1995 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que informa favorablemente la postergación de permisos y su reconsideración; lo dispuesto en el Art. 117 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 3°, letras b) y c) y 4°, letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que se confieren los Artículos 49 y 56 de la misma Ley,  
 Decreto:

I.- Postérgase, por un período de tres meses, los permisos selectivos por tipo de proyectos y sectores para la Comuna de Lo Barnechea, en los casos y áreas que se señalan a continuación:

1) Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcción, que consulten densidades superiores a 150 hab/Há., en todo el área urbanizable de la Comuna, conforme a lo definido en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, (P.R.M.S.), exceptuando las siguientes superficies:  
 a) Areas urbanas con límites urbanos vigentes, del Pueblo de Lo Barnechea, satélites urbanos de San Enrique y San Francisco de Las Condes y centros cordilleros de Farellones, La Parva y El Colorado.

b) Territorio comprendido entre: el eje de la Av. Las Condes por el sur, el límite sur del área de restricción del río Mapocho (definida en el P.R.M.S.) por el norte, el límite poniente del satélite urbano de San Enrique, por el oriente y, el límite oriente del satélite urbano de San Francisco de Las Condes por el poniente.

c) Territorio comprendido por el subsector geográfico (5) Balneario El Arrayán, tramos B y D, según lo define el artículo 3° transitorio del P.R.M.S.

2) Los permisos de construcción que consulten



alturas superiores a 10,50 mts. medidos desde el nivel natural de terreno, en todo el territorio urbanizable de la Comuna, definido en el P.R.M.S., exceptuándose:

a) Los predios del Sector de Densidad Media, en las áreas con límites urbanos vigentes del Pueblo de Lo Barnechea y los satélites urbanos de San Francisco y San Enrique que enfrentan las calles y avenidas definidas en el Artículo 8° del D.S. N° 46 (MINVU), de 1981, (D.O. de 18.05.81), que modificó el Plano Oficial de Urbanización de la Comuna de Las Condes, vías que se encuentran graficadas en el Plano MR 80 Lámina A, del Plano de Sectores de la Comuna de Las Condes.

b) Las áreas urbanas cordilleranas de Farellones, La Parva y El Colorado.

3) Los permisos de construcción de más de una vivienda por superficie predial mínima, en el territorio correspondiente al subsector geográfico (5) Balneario El Arrayán, tramos B y D, de acuerdo a definición del P.R.M.S.

4) Todos los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcción que se emplacen en el área definida por los siguientes límites: por el norte el eje de la calle Raúl Labbé, por el sur, la ribera norte del Río Mapocho; por el oriente, el límite urbano oriente del Pueblo de Lo Barnechea, y por el poniente, el límite poniente del tramo E del subsector geográfico (4) La Dehesa - Lo Barnechea, establecido en el P.R.M.S.

Se exceptúan de lo anterior los proyectos de loteo y construcción de viviendas sociales.

5) Los permisos de construcción que impliquen cambio de uso residencial en toda el área urbanizable de la comuna, definida en el P.R.M.S., exceptuando:

a) Áreas urbanas con límites urbanos vigentes, del pueblo de Lo Barnechea, satélites urbanos de San Enrique y San Francisco de Las Condes y centros cordilleranos de Farellones, La Parva y El Colorado.

b) Territorio comprendido entre: el eje de la Av. Las Condes, por el sur, el límite sur del área de restricción del río Mapocho (definida en el P.R.M.S.), por el norte; el límite poniente del satélite urbano de San Enrique, por el oriente y, el límite oriente del satélite urbano de San Francisco de Las Condes, por el poniente.

c) Predios existentes a ambos costados de Av. La Dehesa, entre calle Raúl Labbé y Av. El Rodeo.

d) Predios existentes al costado sur de Av. El Rodeo, entre calle Dos Oriente (Los Quincheros) y Av. La Dehesa.

e) Predios existentes a ambos costados de Av. José Alcalde Délano, entre Av. El Rodeo y el estero Las Hualtatas.

II.- Los casos y áreas precedentemente señalados se encuentran esquematizados en los Planos denominados Planos de Postergación N° 1 (A), N° 2 (B), N° 3 (C), N° 4 (D) y N° 5 (E), que ilustran la solicitud municipal.

III.- Publíquese por una sola vez el presente Decreto en el Diario Oficial y en el diario El Mercurio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marta Ehlers Bustamante,



Alcaldesa.- José Domingo Sagues López, Secretario Municipal (S).